DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTRATCION ABREVIADA 9 DE 2019

OBJETO: *"Contratar la prestación de servicios profesionales de vigilancia, ubicación, revisión, seguimiento diario del correo oficial de notificaciones y de los procesos judiciales en los que este haga parte la Sociedad de Activos Especiales SAS, que cursen en los despachos judiciales de todo el territorio nacional".*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Asuntos Legales conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE PARRA & ASOCIADOS SAS

OBSERVACIÓN No. 1

10.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

"El proponente deberá acreditar su experiencia aportando tres (3) certificaciones y/o copia de contratos ejecutados, cuyo objeto involucre la vigilancia de procesos judiciales, ya sea con entes privados o del estado, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado".

Solicitamos ampliar a Diez (10) años el tiempo de acreditación de experiencia, aportando máximo (3) certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado.

De ser acogida nuestra observación quedaría de la siguiente manera:

"El proponente deberá acreditar su experiencia aportando máximo (3) certificaciones y/o copia de contratos ejecutados, cuyo objeto involucre la vigilancia de procesos judiciales, ya sea con entes privados o del estado, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha límite de presentación de propuestas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado".

Lo anterior, redunda en la observancia plena de los principios de la contratación, referidos específicamente a selección objetiva y pluralidad de oferentes, toda vez que permite que más proponentes con la experiencia requerida, y capacidad suficiente, puedan participar del proceso.

RESPUESTA

Frente a la solicitud realizada se acoge de manera parcial y se modifica mediante adenda No. 1, ampliando la experiencia máxima a cuatro (4) años y así generar mayor oportunidad en los oferentes de cumplir con los requisitos técnicos habilitantes. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario para esta Sociedad contar con un contratista que cuente no sólo con la experiencia requerida, sino que, éste tenga experiencia reciente en la actividad relacionada con el objeto del contrato, pues ello permitiría denotar conocimiento y manejo en las herramientas tecnológicas, jurídicas y administrativas vigentes de información correspondiente a la Vigilancia Judicial.

OBSERVACIÓN No.2

8. Obligaciones.
8.2 Especificas.
Vigilancia Judicial.
Experiencia General.
"Debe acreditar mínimo seis (6) de experiencia en la revisión de procesos judiciales, en la ejecución del objeto del contrato o similares".
Se solicita aclarar si son meses o años.

RESPUESTA

Se aclara mediante adenda No. 1, la cual será publicada adjunta con el presente documento.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO HISCA

OBSERVACIÓN No. 1

Agradecemos se realice la publicación de los estudios previos.

RESPUESTA

Se acoge la solicitud y publicará el archivo adjunto al presente documento.

OBSERVACIÓN No. 2

Teniendo en cuenta la estimación de procesos señalada la cual corresponde a 2500, agradecemos se indique esos procesos en qué ciudades cursan actualmente y la cantidad de procesos asociadas a cada ciudad.

RESPUESTA

Se informa que el estimado de procesos se encuentra distribuido en los siguientes lugares de la geografía colombiana:

ANSERMA
APARTADO
ARAUCA (ARAUCA)
ARMENIA (QUINDIO)
ARMERO (GUAYABAL)
BARRANCABERMEJA
BARRANQUILLA
BELLO
BOGOTA
BUCARAMANGA
BUENAVENTURA
BUGA
CALDAS (ANTIOQUIA)
CALI
CARTAGENA
CARTAGO
CAUCASIA
CHIA
CHOCONTA
COPACABANA
CUCUTA
DUITAMA
ENVIGADO
ESPINAL
FACATATIVA
FLORENCIA (CAQUETA)
FLORIDABLANCA
FUNDACION
FUNZA
FUSAGASUGA
GARZON
GIRARDOT
GUADUAS
HONDA
IBAGUE
ITAGUI
LA DORADA

LA MESA
LA VIRGINIA
LERIDA
LETICIA
MAGANGUE
MAICAO
MANIZALES
MEDELLIN
MELGAR
MOCOA
MONTERIA
MONTERREY
NEIVA
OCAÑA
PACHO
PALMIRA
PASTO
PAZ DE ARIPORO
PEREIRA
PIVIJAY
PLATO
POPAYAN
PUERTO ASIS
PUERTO BOYACA
RIOHACHA
ROLDANILLO
SABANALARGA (ATLANTICO)
SAN ANDRES (ANTIOQUIA)
SAN ANDRES ISLAS
SAN MARTIN (META)
SANTA MARTA
SOACHA
SOLEDAD
TULUA
TUNJA

TURBACO
TURBO
VALLEDUPAR
VILLAVICENCIO
VITERBO
YOPAL

Es de indicar que, esta Sociedad realizará una entrega inicial de procesos correspondiente a 1900 registros. De este modo, los demás detalles se comunicarán al momento de la adjudicación del contrato.

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral 8.2 Especificaciones, se señala dentro de los perfiles requeridos, se encuentran 10 estudiantes de derecho, agradecemos se precise que los mencionados estudiantes se pueden acreditar mediante la certificación y hoja de vida de los dependientes judiciales nacionales, ya que la vigilancia judicial se realizaría en diferentes ciudades.

RESPUESTA

Esta Sociedad no acoge la observación realizada, toda vez que el personal contratado debe además de acreditar los requisitos mínimos contemplados en el Decreto 196 de 1971 en su artículo 261, también deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación, los cuales exigen 6 meses de experiencia. Lo anterior, pese a lo establecido por el Consejo de Estado en el fallo 1741 de 20112.

---

[1] "(...) Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados:

a). Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;

b). Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;

c). por las partes;

d). por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justifica para lo de su cargo; e). por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y

f). por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho (...)" Subrayado fuera de texto.

[2] "Sin embargo, no puede perderse de vista que el numeral 5º del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece que *«a petición verbal de **cualquier persona**, el secretario **expedirá copias no autenticadas del expediente o de parte de éste, en trámite o archivado** sin necesidad de auto que las autorice. Tales copias no tendrán valor probatorio de ninguna clase.* «, de donde se sigue que, efectivamente, a la dependiente judicial del actor, aún sin tener la condición de estudiante de derecho, le asiste el derecho de solicitar copias simples de las actuaciones o providencias que se surtan en determinado proceso, pues la norma no contempla condicionamiento o restricción alguna para formular tal solicitud ante el secretario del juzgado.

OBSERVACIÓN No. 4

En el perfil profesional de la persona requerida para la verificación del correo de notificación jurídica se señala que es un estudiante de derecho, pero en inciso posterior se señala; "Deberá adjuntar la Tarjeta Procesional Vigente", no es posible aportar este documento ya que la condición de estudiante no permite tal acreditación.

RESPUESTA

Se acoge la solicitud y se aclara mediante adenda No. 1, la cual será publicada en adjunta con el presente documento.

OBSERVACIÓN No. 5

En el numeral 8.2, aparte 3 se señala: "Hacer un levantamiento de información de todos y cada uno de los procesos que la SAE es parte o tiene interés, atendiendo al listado que se suministrara, con el fin de verificar el estado actual y real de los mismos, sin perjuicio de la información procesal diaria que debe proporcionar acerca de los procesos".

RESPUESTA

Frente a esta obligación esta Sociedad absuelve las inquietudes presentadas así:

I. Los procesos que se entregaran en el levantamiento de la información, se tiene claridad sobre los datos básicos tales como, radicado, autoridad y ciudad.

R/TA. En la mayoría de los casos se cuenta con esta información.

II. De qué tiempo desde la suscripción del acta de asignación se dispondrá para verificar el estado actual de los procesos.

R/TA. La verificación del estado actual de los procesos, se deberá dar conforme los requisitos señalados en el cronograma pactado con el contratista al momento de la adjudicación.

III. El valor presupuesto estimado incluye esta actividad de verificación previa de los procesos.

De acuerdo con lo anterior, a juicio de la Sala no resulta legalmente admisible equiparar la posibilidad de **examinar el expediente** con la de **solicitar copias simples** de la totalidad o parte del expediente, habida cuenta de que la primera actividad indudablemente exige el ejercicio de ciertas competencias que permitan comprender el alcance de aquello que se revisa o examina, mientras que la obtención de copias simples no requiere mayor habilidad que la de identificar el expediente y elevar la petición verbal ante el Secretario del juzgado, pues, en últimas, tal solicitud no comporta el ejercicio de competencia jurídica alguna".

R/TA. Efectivamente el valor estimado incluye esta actividad.

IV. Cómo se deberá reportar la verificación realizada de los procesos asignados.

R/TA. La verificación realizada de los procesos asignados se reportará conforme el cronograma pactado con el contratista al momento de la adjudicación, en donde se dispondrán de mesas de trabajo de exposición para la entrega de esta información, la cual deberá reposar en el sistema de información requerido, es decir en la plataforma tecnológica correspondiente.

V. Se requiere que SAE precise que esta verificación previa no incluye la toma de piezas procesales anteriores al inicio de la vigilancia judicial.

R/TA. Teniendo en cuenta que esta actividad se realizará dentro del proceso de empalme con el anterior contratista y durante el período de vacancia judicial, se entiende que la toma de piezas procesales no estará incluida en esta.

OBSERVACIÓN No. 6

En el numeral 8.2., aparte 4, se señala: "Revisar y actualizar procesos judiciales, mínimo tres veces a la semana cuando, cuando se fijen los estados a través de las visitas a los diferentes despachos judiciales, en los que cursan los procesos de interés de SAE o en los que sea sujeto procesal. En cuanto concierne a los procesos que se cataloguen como críticos o prioritarios, el CONTRATISTA deberá alertar a sus dependientes judiciales a fin de que realicen un seguimiento procesal diario…"

De la situación descrita en los eventos que el proceso no presente ninguna novedad por los medios de notificación del despacho, solicitamos a SAE se precise si en cada proceso que no tenga movimiento jurídico se debe indicar en los días de vigilancia que en el proceso no hay ninguna novedad.

Se agradece revisar ya que esto implicaría generar 2500 actuaciones en el sistema y 2500 correos generando la alerta a los funcionarios en cargados de SAE, lo que no permitiría distinguir los movimientos importantes que realmente evidencie un cambio procesal, la generación de una actuación con término, entre otras situaciones.

OBSERVACIÓN No. 7

En el numeral 8.2, aparte 6 se señala: "Remitir copia de las piezas procesales especificas requeridas por cada uno de los abogados externos o de los abogados de la Gerencia de Asuntos Legales". Cuando se refiere a remitir copia de piezas procesales específicas, se debería precisar que la entrega de la pieza procesal se hace en pdf mediante la plataforma, la cual puede ser impresa por el funcionario de SAE

RESPUESTA

Frente a estas observaciones se acogen parcialmente y se modifican mediante adenda No. 1, la cual será publicada en adjunta con el presente documento.

OBSERVACIÓN No. 8

En el numeral 8.2. aparte 8, se señala: "El contratista se obliga a vigilar y ejercer el control diario. A más tardar antes de las 5:00pm del día siguiente a la publicación".

Se requiere a SAE contemplar dos situaciones: la primera en los eventos donde la autoridad no permita el acceso por no contar con autorización expresa al proceso, en estos casos se notificará la actuación y el requerimiento de la autorización a SAE.

La segunda cuando se tenga la autorización, pero el despacho requiera reconocer al dependiente judicial mediante auto para permitir el acceso, en estos eventos el movimiento judicial se reportará, pero la imagen de la providencia por esa causa no se podrá reportar hasta que se tenga autorización o reconozca por el despacho al dependiente.

Así mismo en este numeral el tiempo de reporte no es claro, ya que se señala que la vigilancia judicial se realizará tres veces a la semana, por ende, puede existir una diferencia de tiempo por los días de vigilancia judicial.

Se sugiere valorar un tiempo de notificación diferente en las ciudades fuera de Bogotá ya que en algunas ciudades por sus particularidades generan estados posteriores a la hora, o permiten acceso limitado a los expedientes.

RESPUESTA

No se acoge esta observación, teniendo en cuenta que las situaciones planteadas por el oferente no interrumpen términos judiciales dentro de los procesos en los que esta Sociedad es parte. Por lo tanto, será el contratista quien deba asumir por cuenta y riesgo el manejo de estas.

OBSERVACIÓN No. 9

En el numeral 8.2. aparte 6, se señala: "Diariamente remitir al correo electrónico indicado por SAE las actuaciones o estados de los procesos judiciales en los que es parte procesal, con independencia de las actuaciones que se realicen en la plataforma, y de aquellas providencias que se estén notificando en su momento por estado o por edicto".

El sistema de Grupo Hisca cuenta con la opción para que el usuario pueda descargar en cualquier momento del día el consolidado total de las actuaciones reportadas el mismo, hace una semana o del tiempo que requiera, en el mismo le indicará si la actuación está acompañada de una imagen o es una actualización, por lo tanto, solicitamos se tenga esto en cuenta a

efectos de permitir que esta función del sistema supla el requerimiento de remisión del informe diario.

RESPUESTA

No se acoge esta observación, teniendo en cuenta que esta obligación es pactada por esta Sociedad con el fin de ejercer un mayor control en la vigilancia judicial de los procesos. Siendo importante hay que destacar que en el correo electrónico se deberán notificar los procesos judiciales que han tenido movimientos y/o actuaciones.

OBSERVACIÓN No. 10

En el numeral 8.2., aparte 15, se señala: "Entregar copias de memoriales, oficio y demás documentos remitidos por SAE a los despachos judiciales de todo el territorio nacional, en los que cursan los procesos judiciales en los que SAE es parte procesal cuando se remitan a la empresa vía email a más a tardar a las 8:00am del día que venza el término...".

Se requiere se precise que el tiempo mínimo de entrega para comunicaciones contentivas de un término es un día hábil anterior al vencimiento del término, esto en el caso de que las comunicaciones sean digitales, en el evento que las comunicaciones requieran remisión a una ciudad diferente a la de entrega se deberá por parte de SAE calcular a remisión contando el tiempo de entrega de los medios tradicionales de correspondencia.

Respecto de la radicación de memoriales es los procesos en vigilancia se encuentran contemplado en el presupuesto estimado, por ende, sería parte de la vigilancia judicial.

En caso de contemplarse, se debería precisar que los costos de fletes de envío, impresiones y copias son objeto de reembolso por SAE.

RESPUESTA

Es preciso anotar que esta obligación va encaminada a la oportunidad que tiene el contratista en radicar los memoriales, documentos y oficios remitidos por la SAE, situación que no tiene discusión, dado que estos documentos serán remitidos con antelación a su vencimiento (de ser el caso).

Por lo tanto, frente a la sugerencia de indicar "los costos de fletes de envío, impresiones y copias son objeto de reembolso por SAE", no corresponden a esta obligación, la cual establece "oportunidad" y no valor.

En consecuencia, será el oferente quien deba realizar una propuesta detallada de tal ítem.

OBSERVACIÓN No. 11

En el numeral 10.2 personal mínimo se requiere precisar si con la propuesta se deben allegar los documentos de acreditación del abogado requerido.

RESPUESTA

Se aclara el sentido de precisar que los documentos que acrediten el perfil del abogado deberán ser aportados en la propuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LITIGANDO.COM

OBSERVACIÓN No. 1

Dentro de las obligaciones específicas se encuentra en el numeral 15: "La entrega de copias, oficios y demás documentos remitidos por SAE a despachos judiciales de todo el territorio nacional, en los que cursan procesos judiciales los que SAE es parte procesal, cuando se remitan a la empresa vía e-mail a más tardar a las 8:00 a.m. del día en que venza el término, sin perjuicio que el abogado remita el correspondiente original a su destino", sin embargo, no vemos dentro del formato No. 2 – Oferta económica el precio techo para este servicio. Agradecemos aclarar y confirmar el número de radicaciones mensual que la entidad requiere.

RESPUESTA

Es preciso anotar que esta obligación va encaminada a la oportunidad que tiene el contratista en radicar los memoriales, documentos y oficios remitidos por la SAE, situación que no tiene discusión, dado que estos documentos serán remitidos con antelación a su vencimiento (de ser el caso).

Por lo tanto, frente a la sugerencia de indicar "los costos de fletes de envío, impresiones y copias son objeto de reembolso por SAE", no corresponden a esta obligación, la cual establece "oportunidad" y no valor.

En consecuencia, será el oferente quien deba realizar una propuesta detallada de tal ítem.

Bogotá, D.C., a los síes (06) días del mes de diciembre de 2019

FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS